



# CODAD

Consultores en Derecho Administrativo

## BOLETÍN JURÍDICO

N° 15 Julio 2021

FECHA	ROL CS	CARÁTULA	CONTENIDO	
1	02-07-2021	119182 - 2020	Rodríguez Huerta, Víctor Daniel y otros con Fisco de Chile	Indemnización de Perjuicios Rechazada: la sentencia dictada por el Tribunal Oral en lo penal de Arica que desechó la responsabilidad criminal de los actores en los hechos objeto de la acusación, no puede producir acción o excepción de cosa juzgada en estos autos, en que se examina la responsabilidad del Estado por las actuaciones del Ministerio Público, por tratarse de atribución de responsabilidad distinta a la descartada en sede penal, entre sujetos y causa de pedir diversas a las que se examinan en estos autos... en virtud de lo precedentemente razonado, no cabe sino concluir que el presente recurso de casación en el fondo debe ser desestimado.

	FECHA	ROL CS	CARÁTULA	CONTENIDO
2	05-07-2021	99537 - 2020	Sociedad Radiodifusora Cheis Ltda. con Inspección Provincial del Trabajo de Curicó	Contradictoriedad: Que el artículo 10 de la Ley N°19.880, disposición que se aplica supletoriamente en los procedimientos administrativos, consagra el principio de contradictoriedad, señalando que los interesados podrán, en cualquier momento del procedimiento, aducir alegaciones y aportar documentos u otros elementos de juicio... la recurrida debió dar curso a la solicitud emitiendo un pronunciamiento sobre el fondo, sin que sea suficiente el sostener, con posterioridad, que los documentos se acompañaron fuera de plazo, pues la solicitud de sustitución de multa ha sido presentada dentro del plazo establecido en el artículo 506 ter del Código del Trabajo, por lo que no es extemporánea.

	FECHA	ROL CS	CARÁTULA	CONTENIDO
3	05-07-2021	129406 - 2020	Orta y otros con Carabineros de Chile	Alcance Recurso de Protección: Sin embargo, la determinación de la legalidad del actuar de Carabineros de Chile conteniendo las manifestaciones sociales, la pertinencia del uso de determinadas armas de fuego, el uso proporcional de la fuerza, el contenido del protocolo y la utilización de determinados implementos para contener las manifestaciones sociales, es una temática que no puede ser resuelta por esta vía, pues los hechos y peticiones que se describen exceden de las materias que deben ser conocidas a través del recurso de protección, por lo que el recurso no podrá prosperar.
4	05-07-2021	131737 - 2020	Cornejo Aguilera, Luis y otros con Servicio de Salud del Biobío	Falta de Servicio (acoge): En efecto, a diferencia de lo que se denuncia en el recurso, el nexo causal como elemento de la responsabilidad demandada, fue correctamente determinado por los jueces del fondo al señalar que la falta de servicio que incurrieron los establecimientos de salud indicados, en cuanto proporcionaron a la demandante atenciones médicas inoportunas y en menor medida de lo que les era exigible, determinaron los resultados dañosos descrito.

	FECHA	ROL CS	CARÁTULA	CONTENIDO
5	05-07-2021	38165 - 2021	Transelec SA con Superintendencia de Electricidad y Combustibles	<p>Proporcionalidad:  Que, en lo relativo a la proporcionalidad de la multa reclamada, a lo dicho en el fallo apelado cabe agregar que es indispensable enfatizar en la calidad de reincidente de Transelec, en la misma infracción, producto de interrupciones producidas durante los últimos años, ocurridas en la misma línea de transmisión, en las cercanías de las mismas estructuras, afectando con la interrupción del servicio a la misma localidad. Finalmente, abona a lo dicho que el castigo que en estos autos se cuestiona se encuentra dentro del rango promedio de los 21 precedentes asimilables, recopilados por esta Corte Suprema en el baremo de sanciones impuestas por la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, ordenado confeccionar para estos efectos.</p>

	FECHA	ROL CS	CARÁTULA	CONTENIDO
6	09-07-2021	76754 - 2020	Mayorga Caro con Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y de Familia	Arbitrariedad: Que el Manual de Procedimiento no puede establecer requisitos adicionales a aquellos que la propia Ley N°16.282 en su artículo 2° establece, pues en ella únicamente se exige para ser beneficiario de la Ficha Básica de Emergencia (FIBE), que se trate de una persona damnificada, que ha sufrido daños en su persona o bienes como consecuencia de un siniestro, circunstancia que no ha sido controvertida por la recurrida, quien incurre en un acto arbitrario al establecer mayores exigencias que las señaladas por la ley.

	FECHA	ROL CS	CARÁTULA	CONTENIDO
7	12-07-2021	76450 - 2020	Wittig con Municipalidad Villa Alemana	<p>Valoración Prueba en Sumario: En este acápite, de acuerdo con el criterio de estos sentenciadores, los informes no son concluyentes y no permiten demostrar que se configure una conducción negligente del vehículo municipal...</p> <p>Que, conforme a lo expuesto de acuerdo con el criterio de estos sentenciadores, la prueba rendida no permite acreditar, conforme a los criterios de la sana crítica y, en especial, reglas de la lógica y las máximas de la experiencia, los cargos imputados al actor, razón por la cual el recurso debe ser acogido y la medida de destitución debe ser dejada sin efecto.</p>

	FECHA	ROL CS	CARÁTULA	CONTENIDO
8	12-07-2021	13979 - 2021	Patricio Carrasco Villamán y otros con Servicio de Salud Concepción	Falta de Servicio (acoge): Bien ha podido presumirse entonces por los sentenciadores, que de haber mediado el debido monitoreo y tratamiento adecuado, la falla multiorgánica que terminó cursando la paciente podría haberse frenado, evitando así sus perniciosas consecuencias y el daño moral padecido por los actores, sin que obste a la existencia de la relación causal así establecida, el que no se haya efectuado la estimación de probabilidad que el recurrente reprocha, pues conforme a los hechos que quedaran asentados, las omisiones en que incurrieron los facultativos del Hospital Guillermo Grant Benavente, eliminaron toda probabilidad de hacer frente a las complicaciones asociadas al grave cuadro clínico que desarrollara la menor, resultando así determinantes en su deceso y en la producción del daño moral sufrido por los demandantes.

	FECHA	ROL CS	CARÁTULA	CONTENIDO
9	12-07-2021	19111 - 2021	Oróstica Ramírez con Universidad Arturo Prat	<p><b>Confianza Legítima:</b> Que la circunstancia de haber permanecido la parte recurrente en el cargo a contrata por más de 10 años, generó a su respecto la confianza legítima de mantenerse vinculada con la Administración, de modo tal que su relación sólo puede terminar por sumario administrativo derivado de una falta que motive su destitución o por una calificación anual que así lo permita, supuestos fácticos que no concurren en la especie. Por ello, la decisión de no renovar la contrata del actor, ha devenido en una vulneración de las garantías constitucionales por él invocadas.</p>

	FECHA	ROL CS	CARÁTULA	CONTENIDO
10	14-07-2021	14075 - 2021	Comunidad Indígena ATAP y otras con Comisión de Evaluación Ambiental	<p><b>Invalidación Ambiental:</b>  Es evidente, en virtud de la aplicación del principio de especialidad, que el último inciso de la norma antes transcrita, es reemplazado por lo dispuesto en el artículo 17 N° 8 de la Ley 20.600, razón por la que todas aquellas disquisiciones doctrinales que limitan la impugnación en sede judicial sólo respecto del acto que efectivamente invalida, en función de la interpretación literal del mencionado artículo 53 de la Ley N° 19.880, son inaplicables en la especie, toda vez que expresamente el artículo 17 N° 8 antes aludido establece la competencia para conocer de las reclamaciones en contra de la resolución que resuelva un procedimiento administrativo de invalidación, esto es, sin distinguir si ella acoge o rechaza la solicitud.</p>

	FECHA	ROL CS	CARÁTULA	CONTENIDO
11	14-07-2021	14354 - 2021	Brazoban con Intendencia Regional de Arica y Parinacota	Inmigración: la medida de expulsión adoptada por la Administración resulta ser desproporcionada, en atención a la consideración primordial que el Estado de Chile debe otorgar al interés superior del niño, niña o adolescente, conforme con lo dispuesto en el artículo 3.1 de la Convención sobre los Derechos del Niño, así como a la familia “como núcleo fundamental de la sociedad”, según dispone de manera explícita y categórica la Carta Fundamental, puesto que, como resulta evidente, la efectiva ejecución de las medidas de expulsión supondrá la separación de la niña de sus padres, a menos que se pretenda extender sus efectos, esto es, la expulsión del país, a un nacional (específicamente a la niña C. E. B. E.), sin que existan, empero, razones que justifiquen esto último.

	FECHA	ROL CS	CARÁTULA	CONTENIDO
12	15-07-2021	150233 - 2020	Ahimco Ingeniería y Construcción SA con Municipalidad de Cerrillos	<p>Estricta Sujeción a las Bases: De esta manera, siendo efectivo que el catálogo no contiene la expresión “disipador de calor”, resulta inconcuso que el producto posee un instrumento que disminuye la temperatura de sus componentes eléctricos. En este punto, estos sentenciadores estiman necesario enfatizar que, a la hora de verificar el cumplimiento de las bases de licitación, el intérprete debe acudir no sólo a lo literal de las palabras que en ella se contienen, sino al fin que se persigue con sus estipulaciones. Esta orientación es consonante con el principio de eficacia que, entre otras manifestaciones, ampara toda conducta que permite alcanzar el fin público que persigue el actuar de la Administración del Estado y, por el contrario, repele todo obrar que impida el cumplimiento de tal objetivo.</p>

	FECHA	ROL CS	CARÁTULA	CONTENIDO
13	15-07-2021	14380 - 2021	Morales Lara y Otra con Superintendencia de Educación	<p>Caducidad: La pandemia ha ralentizado todos los procesos que naturalmente se dan en la vida de un país, y de esto la Corte no puede abstraerse. La contingencia que se mantiene desde marzo del año 2020, genera un retraso y retardo en las actuaciones que debe llevar adelante la administración. Y es en ese marco, en el que esta Corte reconoce que más allá de haberse cumplido el plazo de la caducidad, y las extensiones de plazo alegadas de acuerdo a la Resolución Exenta N°180, el escenario de fuerza mayor en que se encuentran las autoridades, y las personas, no permiten un cumplimiento exacto e irrestricto en el cómputo de los plazos.</p>

	FECHA	ROL CS	CARÁTULA	CONTENIDO
14	15-07-2021	19010 - 2021	López con Ilustre Municipalidad de Arica	Motivación del Acto Administrativo: Que, comenzando este ejercicio con la lectura del Decreto Alcaldicio N°1165 de 12 de febrero de 2021, queda a la vista que, en él, únicamente figuran antecedentes normativos y descriptivos, seguidos por una serie de consideraciones genéricas, que no permiten aclarar los motivos específicos que determinan la decisión de no renovar la patente de alcoholes del actor... Que, como se puede apreciar, los argumentos en que se ha pretendido justificar la decisión perjudicial para el recurrente se refieren a situaciones genéricas, innominadas e inespecíficas, de modo que los antecedentes reseñados en caso alguno pueden ser entendidos como suficientes para satisfacer los requisitos de motivación contemplados en la ley

	FECHA	ROL CS	CARÁTULA	CONTENIDO
15	30-07-2021	144241 - 2020	Vergara Troncoso, María Soledad y otra con Municipalidad de Talca	Nulidad de Derecho Público (rechazada): En efecto, cabe recordar que la acción de nulidad de derecho público ha sido conceptuada como la sanción de ineficacia jurídica que afecta a aquellos actos de los órganos del Estado en los que faltan algunos de los requisitos que el ordenamiento establece para su existencia y validez, por tanto es una institución destinada a garantizar la vigencia del principio de legalidad, de acuerdo con el cual los órganos del Estado deben someterse en el desarrollo de sus actividades a lo preceptuado en la Constitución Política de la República y en las leyes dictadas conforme a ella.

## II Jurisprudencia Administrativa Contraloría General de la República

FECHA	DICTAMEN	CONTENIDO
1	01-07-2021 E118666	Se desestima recurso de revisión por no aportarse antecedentes que fundamenten la existencia de errores de hecho. Compete a la autoridad reabrir el sumario si estima que el nuevo documento invocado es esencial para la resolución del asunto.
2	02-07-2021 E118889	Luego, los dictámenes N°s. 25.254, de 2012 y 60.187, de 2015, entre otros, han precisado que en relación a la forma en que corresponde probar la efectividad del cambio de residencia, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 35 de la ley N° 19.880, los hechos relevantes para la decisión de un procedimiento podrán acreditarse por cualquier medio de prueba admisible en derecho, es decir, además de los certificados que se puedan emitir, por instrumentos públicos o privados, declaraciones de testigos, inspecciones de la autoridad administrativa e informes, reconsiderándose la jurisprudencia anterior que exigía la presentación de un certificado de residencia. De lo anterior aparece que la aludida Orden General N° 1.748, de 2007, al establecer como requisitos para acceder al beneficio indemnizatorio que nos ocupa, por un lado, la presentación de un certificado de fijación de su nueva residencia, emitido por la repartición o unidad de destino... ello no puede implicar, per se, una exclusión de otros medios de prueba.
3	02-07-2021 E118885	No resulta posible que una misma persona integre el comité de estudio de costos, a que se refiere el artículo 183 bis de la Ley General de Servicios Eléctricos, representando, sucesivamente, a la Comisión Nacional de Energía, y luego a las empresas concesionarias de distribución, en un mismo proceso tarifario.
4	02-07-2021 E118757	De acuerdo con el marco jurídico vigente, corresponde a los futuros delegados presidenciales regionales integrar y presidir las comisiones de evaluación que establece el artículo 86 de la ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente.

	FECHA	DICTAMEN	CONTENIDO
5	02-07-2021	E118884	En efecto, del análisis de los antecedentes precitados cabe concluir que si bien es cierto el señor se encuentra incorporado en el listado de personas catastradas como víctimas para los efectos de la ley N° 21.021-que proporciona reparación y asistencia en rehabilitación a las víctimas de explosión de minas u otros artefactos explosivos militares abandonados o sin estallar-, y que su deceso ocurrió con anterioridad a la entrada en vigencia de esa ley, los solicitantes carecen de la calidad de beneficiarios de acuerdo con lo prescrito en la letra b) de su artículo 3°, toda vez que no se ha logrado acreditar que el fallecimiento de su hijo se haya producido como consecuencia de la explosión de una mina o artefacto explosivo.
6	02-07-2021	E118860	Procede que entidades de una misma institución celebren convenios mandatos regulados en el artículo 16 de la ley N° 18.091-que establece Normas Complementarias de Incidencia Presupuestaria, de Personal y de Administración Financiera-, en la medida que el encargo se enmarque dentro de las facultades de las respectivas reparticiones.
7	06-07-2021	E119541	A la Corporación Nacional Forestal le corresponde aprobar los planes de manejo, lo que comprende una revisión de la fundamentación técnica de los métodos de corta, de las áreas y especies afectadas e intervenidas por una obra civil y las medidas de mitigación, pero no involucra la fiscalización o evaluación del diseño y condiciones técnicas de la obra, sin perjuicio de las atribuciones de otros órganos de la administración.

	FECHA	DICTAMEN	CONTENIDO
8	06-07-2021	E119549	Por lo tanto, de lo expuesto se desprende que la referida facultad para disponer la suspensión de las clases en los establecimientos educacionales, que fue otorgada excepcionalmente a la autoridad sanitaria, se encuentra radicada, permanentemente, en el Ministerio de Educación a través de sus SEREMIS, lo que supone, por cierto, la atribución de ponerle término a dicha medida dada la competencia general que sobre ese sector posee esa última cartera.
9	06-07-2021	E119700	Deducciones efectuadas en las remuneraciones de los funcionarios que indica, originadas por el otorgamiento de beneficios del servicio de bienestar, distintas de las cuotas mensuales que los afiliados aportan a esa entidad, tienen el carácter de voluntarias, por lo que se encuentran afectas al límite del quince por ciento que establece el inciso segundo del artículo 96 de la ley N° 18.834.
10	06-07-2021	E119544	Procede que la Administración, atendidas las circunstancias que se señalan, pague directamente la partida pro forma que se indica. Pues bien, en ese contexto, atendida la naturaleza de las referidas partidas y la función que corresponde a los contratistas en la ejecución de las mismas, esta Sede de Control es del parecer que, atendidas las particularidades de la situación analizada y a fin de evitar un enriquecimiento sin causa para la Administración, procede que esta solucione directamente a la empresa recurrente el precio de los trabajos efectivamente realizados. Ello, en la medida, por cierto, que se encuentre debidamente acreditado que dicho pago no fue efectuado por la firma contratista y que se cumplan los demás requisitos previstos en la normativa del convenio

	FECHA	DICTAMEN	CONTENIDO
11	07-07-2021	E119860	De la normativa citada se advierte que el Título V de la ley N° 20.179 contempla una regulación especial relativa a la acreditación y registro ante la Comisión para el Mercado Financiero de las Instituciones de Garantía Recíproca -con independencia de su régimen de constitución-, conforme al cual esa entidad pública puede clasificarlas en las categorías que se indican, ordenar su revisión por una entidad evaluadora y solicitar información a las instituciones que señala sobre los créditos garantizados por aquellas. Asimismo, esa normativa confiere a la CMF atribuciones para dictar instrucciones generales sobre la aplicación de esa ley. Pues bien, la referida regulación especial no contempla la intervención de la CMF respecto de la negativa de las sociedades de garantía recíproca que indica a pagar a distintos Servicios de Salud -o a otra entidad- determinados certificados de garantía recíproca.
12	07-07-2021	E119862	No resulta exigible que la resolución que constituye un derecho de aprovechamiento de aguas indique si la captación se efectuará mediante barrera o muro, ni la ubicación de dichas estructuras.
13	07-07-2021	E119865	Cualquiera que sea la causal en que se sustente un eventual trato directo, no basta con la sola referencia a las disposiciones legales y reglamentarias que lo fundamenten, sino que, dado su carácter excepcional, se requiere una demostración efectiva y documentada de los motivos que justifican su procedencia, debiendo acreditarse de manera suficiente la concurrencia simultánea de todos los elementos que configuran las hipótesis contempladas en la normativa cuya aplicación se pretende.

	FECHA	DICTAMEN	CONTENIDO
14	13-07-2021	E121618	Madres que llevan a cabo turnos de veinticuatro horas, tienen derecho a una hora por cada lapso de ocho horas para ejercer el derecho de alimentación del hijo o hija menor de dos años, el que podrán ejecutar en cualquiera de las modalidades señaladas en el artículo 206 del Código del Trabajo.
15	19-07-2021	E122758	COVID-19. Atendido lo expuesto, cabe concluir que, no habiendo registrado la ocurrente, asistencia efectiva en los términos indicados para el nivel de educación media de educación de adultos, se ajustó a derecho el rechazo del pago de la subvención por parte del Ministerio de Educación para ese nivel, correspondiéndole solo la subvención educacional para los niveles educacionales parvulario y básico.